



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



"Luz en los Andes"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **070** - 2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 31 ENE. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 034-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 28 de enero del 2013, y demás documentos que se adjuntan y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que lo Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 30° del precitado reglamento, se podrá designar uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, siempre y cuando se trate de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas;

Que, del mismo modo, el Artículo 31° del referido reglamento señala que el Comité Especial Permanente se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante el Oficio N° 036-2013.GRAP/06/GG, la Gerencia General remite la propuesta para la conformación de los Comités Especiales Permanentes 2013, por lo que el Presidente Regional mediante el memorando del Visto dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la formulación de la resolución ejecutiva conformando los Comités Especiales Permanentes para los Procesos de Selección de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en este orden de ideas, es necesario que esta Presidencia Regional designe a los nuevos miembros de dichos Comités Especiales Permanentes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, los Comités Especiales Permanentes para los Procesos de Selección de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para el ejercicio fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

- **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA (ADS) Y ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA (AMC)**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



### TITULARES:

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Ing. Caciano Condori Chilo          | Presidente |
| 2. Lic. Adm. Salomón Juárez Chipayo    | Miembro    |
| 3. Ing. Amílcar Guillermo Flores Rezza | Miembro    |

### SUPLENTE:

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Med. José Moisés Lizarraga Trujillo | Presidente |
| 2. CPC. Héctor Percy Condori Cahuana   | Miembro    |
| 3. Lic. Fredy Sotomayor Camacho        | Miembro    |

- **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA (ADP)**

### TITULARES:

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| 1. CPC. Antonio Ramírez Mamani  | Presidente |
| 2. CPC Anabel Aranibar Molina   | Miembro    |
| 3. Ing. Melbia Torres Fernández | Miembro    |

### SUPLENTE:

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Ing. Zenón Warthon Campana          | Presidente |
| 2. CPC Lourdes León Echeagaray         | Miembro    |
| 3. Ing. David Francisco Alarcón Garate | Miembro    |

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Comités Especiales Permanentes deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO:** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes de los Comités Especiales Permanentes para los procesos de Selección de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac y sistemas administrativos que correspondan, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR  
R.JH/DRAL  
CLT/Abog.